



Resolución Directoral

Lima, 25 de Octubre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo Registro Nº 23811-2021, que contiene la Nota Informativa Nº 145-2021-OEA-HNDM de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico Nº 0138-2021-EQ.PROG-OL-HNDM de fecha 01 de octubre de 2021, sobre solicitud de aprobación de la Contratación Directa Nº 028-2021-HNDM: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DIMERO D PERIODO DE 03 MESES PARA EL HNDM" y el Dictamen Legal Nº 80-2021-ETAJ-OAJ-HNDM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal b), del artículo 27º, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una emergencia por acontecimientos catastróficos, reglamentado por el sub literal b.1), del literal b), del artículo 100º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto de Supremo Nº 162-2021-EF. El cual señala que, los acontecimientos catastróficos, son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la



20167 223
Sr. Departamento de Patología Clínica
PERU

propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"El brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido."*;

Que, asimismo, en el párrafo quinto del numeral 2.1.2. y numeral 3.1., de la OPINIÓN N° 120-2020/DTN, de fecha 1 de diciembre de 2020, la Directora Técnico Normativa (e), del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), refiriéndose a la Ley y Reglamento, ha señalado que: *"(...) De los dispositivos citados se depende que, cuando se hubiese configurado alguna de las causales de situación de emergencia, la Entidad se encontrará habilitada para "contratar" de manera inmediata y sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de Contrataciones del Estado, aquellos objetos que habrán de servir para atender la emergencia. Así también, estos dispositivos establecen que, de manera posterior a la contratación, la Entidad debe regularizar una serie de formalidades y requisitos."*. Y; *"3.1. En la contratación directa por situación de emergencia, la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos. Siendo así, se puede afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concorra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe –en dicho momento– los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones Estado."*;

Que, a través del Comunicado N° 001-2021 EF/54.01, de fecha 1 de febrero de 2021, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, hace de conocimiento que las contrataciones previstas en el referido Decreto Supremo: 1) No suspenden el desarrollo de los procedimientos de selección convocados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 30225), ni de los demás regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento. 2) No suspenden el inicio de nuevos procesos de contratación que se efectúen en el marco del TUO de la Ley N° 30225, ni en los demás regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, como responsable del área usuaria, a través del Oficio N° 106-2021-DPCYAP-HNDM, de fecha 07 de abril de 2021, adosando el Informe N° 007-2021-SHB-DPCYAP-HNDM, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Responsable del Área de Pre y Post Analítica del mencionado Departamento, el cronograma de entrega, las especificaciones y/o características técnicas y el pedido de compra SIGA N° 03233 de fecha 05-08-2021, solicitó el abastecimiento de reactivos para el Servicio de Hematología y Bioquímica por un período de seis (06) meses, a fin de garantizar la atención de la demanda de pacientes y evitar desabastecimiento, en tanto que su falta ocasionaría la no ejecución de esta prueba utilizada en el monitoreo de los pacientes con enfermedad de COVID-19 afectando el diagnóstico precoz de complicaciones asociadas a esta enfermedad lo cual podría resultar en un aumento de la mortalidad de los pacientes;





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
COPIA DEL VISTO
Día de recepción a la vista

26 OCT 2021

SE. HOSP. NACIONAL VALDIVIA CÁMERA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 25 de Octubre de 2021



Que, mediante memorándum N° 970-OL-2021-HNDM, de fecha 31 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Jefe del Departamento de Farmacia, la validación y verificación de las especificaciones técnicas (dos cotizaciones), para la adquisición de reactivos para el Servicio de Bioquímica e Inmunología por el periodo de 06 meses, de la cotización a diversos proveedores especializados, con memorando N° 604-2021-DF-AE-HNDM, de fecha 01 de junio de 2021, traslada el Memorándum N° 970-OL-2021-HNDM, a la Jefa del Departamento de Patología Clínica Anatomía Patológica, para que de acuerdo a sus competencias (área usuaria) valide las cotizaciones y verificaciones de las especificaciones técnicas del reactivo Dimero D. Por lo que a través del memorando N° 245-2021-DPCYAP-HNDM, de fecha 03 de junio de 2021, obrante a fojas 29, adosa el Oficio N° 034-2021-SHYB-DPCyAP/HNDM del Responsable de Área Pre y Post Analítica del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, a fojas 28, conteniendo la validación y verificación de las especificaciones técnicas, para la adquisición de reactivos Dimero D, señalando que las dos cotizaciones cumplen las especificaciones técnicas;

Que, mediante el Informe N° 004-2021-MECG-CD-028-2021-OL-HNDM, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el servidor civil Manuel Eugenio Carreño Gamboa, dirigido al Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación, de la Oficina de Logística, en el que teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y menor precio, se estableció el valor estimado para la adquisición de reactivo Dimero D, por el período de seis (06) meses para el HNDM en S/ 375,000.00; el que posteriormente mediante Informe N° 01-2021-BLRG-EP-OL-HNDM, de fecha 24 de agosto de 2021, es actualizado a la suma de S/ 187,500.00 (ciento ochenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) para un período de tres (03) meses;



Que, mediante Informe N° 953-2021-OL-HNDM, de fecha 7 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación directa C.D. N° 028-20121-HNDM "Adquisición de Reactivos de Dimero D por el período de 06 meses". A través del memorando N° 1194-2021-OEA-HNDM de fecha 08 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente, en mérito de lo cual con Nota Informativa N° 0767-2021-E.P-OEPE/HNDM y Proveído N° 824-2021-OEPE-HNDM, de fecha 11 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, contesta lo antes requerido, señalando que al momento no se cuenta con crédito presupuestal de libre afectación en la categoría presupuestal APNP (asignación presupuestales que no resultan en productos) para cubrir el valor total del proceso que se pretende realizar;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 15 de junio de 2021, se remite la Carta N° 146-2021-OL-HNDM, con la cual se invita a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. a la Contratación Directa para la "Adquisición de reactivos de Dimero D por el período de 06 meses para el HNDM", para evitar el desabastecimiento por cuanto la falta oportuna de insumos, ocasionaría la no ejecución de esta prueba utilizada como criterio de severidad para el control y seguimiento de los pacientes Covid-19, indicándose la cantidad (15,000 determinaciones) y el cronograma de entregas (06 meses).

Que, Conforme al ACTA DE REUNIÓN DE GESTIÓN, de fecha 4 de agosto de 2021, se suscribieron, entre otros, los siguientes acuerdos y compromisos siguientes:

"Acuerdo1: Respecto a los Procedimientos de Selección de Contrataciones Directas para la convocatoria de los mismos se está priorizando para el abastecimiento de sólo 03 meses y contratar lo estrictamente necesario que permita i) prevenir los efectos del evento próximo a producirse; y, ii) atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido en cumplimiento del literal b) del Numeral 27.1 del Artículo 27 del T.U.O de la LCE y el literal b) del Artículo 100 del RLCE (...)";

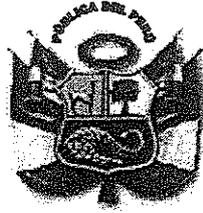
Que, con la Nota Informativa N° 1000-2021-E.P-OEPE-HNDM y el Proveído N° 1073-2021-OEPE/HNDM, de fecha 10 de agosto de 2021, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adjunto al cual se ha remitido la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001465, de fecha de aprobación 11/08/2021, por la suma total de S/ 187,500.00 Soles, para la C.D N° 028-2021-HNDM - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE DIMERO "D";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 173-2021/OEA/HNDM, de fecha 27 de agosto de 2021, se ha aprobado la inclusión en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021, VERSIÓN N° 15, con el número de referencia 62, 1 ítem, ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE DIMERO D PERIODO DE TRES (03) MESES PARA EL HNDM, valor estimado de la contratación S/ 187,500.00 Soles;

Que, mediante las GUIAS DE REMISIÓN REMITENTE 0001 - N° 0069557, 068381, 0067762, se acredita el ingreso de los bienes adquiridos, siendo que mediante la GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE 0001 - N° 0069557, el 17/06/2021 se realiza la primera entrega, por lo que el plazo de los 10 días hábiles para su regularización venció el 1 de julio de 2021;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 243-2021/OEA/HNDM, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 028-2021-HNDM: "Adquisición de Reactivos de Dimero D periodo de tres (03) meses para el HNDM";

Que, a través del Informe N° 011-2021-SHB-DPCYAP-HNDM de fecha 12 de agosto de 2021, del Responsable de Área Pre y Post Analítica del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, se reprograma el cronograma de entrega de contratación directa N° 028-2021-HNDM reactivo de Dimero D, (por el período de tres meses, cada entrega de 2500 determinaciones, por un total de 7500) documento que es remitido a la Oficina de Logística mediante el memorando N° 345-2021-DPCYAP-HNDM de fecha 12 de agosto de 2021, por parte del Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en virtud de la Nota Informativa N° 408-2021-EP-OL-HNDM de fecha 09 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística, que solicita nuevo cronograma de entregas para continuar con los trámites para la adquisición de Dimero D, en atención al Acta de Reunión de Gestión de fecha 04 de agosto de 2021, sobre acuerdo a la priorización de ejecución de gastos de la R.M. 832-2021/MINSA correspondiente a la R.J. N° 082-2021/SIS;



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
25 OCT 2021

25 OCT 2021

S. HIGIENISTA Y VIGILANCIERA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 25 de Octubre de 2021

Que, mediante el Informe N° 19-EP-OL-HNDM-2021, de fecha 16 de setiembre de 2021 y proveído N° 228-2021-HNDM, el jefe de la Oficina de Logística, solicita al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, actualizar las especificaciones técnicas para la adquisición de reactivos Dimero D, en relación al presupuesto asignado y acordado mediante acta de reunión de gestión para proseguir con el expediente de contratación correspondiente, lo cual es atendido a través del memorando N° 386-2021-DPCYAP-HNDM de fecha 22 de setiembre de 2021, de la jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, que traslada el Oficio N° 042-2021-SHYB-DPCyAP/HNDM de fecha 21 de setiembre de 2021, del Responsable de Área Pre y Post Analítica de dicho departamento, adjuntando especificaciones técnicas, pedido SIGA N° 04051 de fecha 21/09/2021 y cronograma de entrega correspondiente;

Que, a través del numeral 2.1.4. y numeral 3.2., de la OPINIÓN N° 104-2020/DTN, de fecha 27 de octubre de 2020, la Directora Técnico Normativa, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha señalado que: "2.1.4. La norma ha establecido para el caso de las contrataciones directas por situación de emergencia la obligación de regularizar, la misma que debe ser cumplida por la Entidad, de lo contrario ese contrato se quedaría sin cumplir los requisitos previstos en la ley respecto a las actuaciones preparatorias, su perfeccionamiento y su registro en el SEACE. (...).

3.2. En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan.";

Que, en consideración a la opinión citada; y, lo dispuesto en el numeral 101.4, del artículo 101°, del Reglamento que señala: "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. ...". Corresponde que, en vía de regularización, mediante la resolución correspondiente, se apruebe la Contratación Directa N° 028-2021-HNDM: "Adquisición de Reactivos de Dimero D período de tres (03) meses para el HNDM", por el valor estimado de S/ 187,500.00 (ciento ochenta y siete mil quinientos con 00/100), por el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 102.4., del artículo 102°, del Reglamento, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el



COPIA ORIGINAL
20 OCT 2021

20 OCT 2021

Dr. Hugo Roberto VILLAFRUE DE RIVERA
FEDATARIO

Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que interviene en la decisión y ejecución;

Que, mediante Comunicado N° 11-2020 de fecha 26 de abril de 2020, que contiene orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la Normativa de Contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...);"

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD: "Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", aprobada por Resolución N° 016-2019/OSCE/PRE; la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución N° 101-2020-OSCE/PRE; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, Resolución Vice Ministerial N° 0002-2021-SA/DVM-PAS, de renovación, a partir del 1 de enero de 2021, del encargo de puesto como Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a la médica cirujana Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa Nro. 028-2021-HNDM "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DIMERO D PERIODO DE 03 MESES PARA EL HNDM", por la causal de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, por el monto total de S/ 187,500.00 (ciento ochenta y siete mil quinientos) con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (R.O.), conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectúe la publicación de la presente resolución, así como de los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y remita dicha información al Órgano de Control Institucional.

Artículo 3°.- Remitir copias del expediente al Órgano de Control Institucional para el deslinde de responsabilidad de los funcionarios o servidores que incumplieron el plazo de diez (10) días hábiles para la regularización de la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la presente contratación directa por emergencia derivada de acontecimientos catastróficos en virtud de la competencia establecida en la Ley N° 31288 LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA



Ministerio de Salud,
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"

Nº 149-2021/D/HUO



RECEBIDA EN LA OFICINA DE
REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE
DOCUMENTOS INSTITUCIONALES
HOSPITAL NAC. DEL DOS DE MAYO
OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN

26 OCT 2021

Resolución Directoral

Lima, 25 de Octubre de 2021

DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SU REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 166-2021-CG.

Artículo 4º.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Bra. ROSARIO DEL MILAGRO KIYOHARA OKAMOTO
Directora General (e)

RDMKO/ELVF/JCP.

C.c.:

- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. de Asesoría Jurídica.
- Ofic. de Logística.
- Ofic. de Estadística e Informática.
- Archivo.

